



Esquema de Contraloría Social
Programa de Agua Potable, Drenaje y
Tratamiento
(PROAGUA)

Ejercicio Fiscal 2023



Introducción

Para llevar a cabo sus atribuciones la CONAGUA, por conducto de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (SGAPDS), coordina a nivel nacional la ejecución del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en adelante el PROAGUA.

El PROAGUA está sujeto a Reglas de Operación y es ejecutado por los gobiernos de las entidades federativas mediante la formalización de convenios de coordinación y sus respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos con el Gobierno Federal, ambos de vigencia anual. De igual forma, los gobiernos municipales pueden participar como ejecutores de las acciones del PROAGUA.

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 69 señala que: “Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.”

Para la definición de la estrategia de contraloría social contenida en el presente Esquema, se considera la interrelación directa y permanente que deberá existir o propiciarse entre los habitantes de las localidades a beneficiar durante los procesos constructivos, así como las características técnicas y los tiempos de ejecución de las obras, de tal forma que la Instancia Ejecutora privilegiará la realización de reuniones de asamblea comunitaria para la elección, de entre los beneficiarios, a las personas que integrarán los Comités de Contraloría Social, en adelante el CCS y para llevar a cabo las actividades de CS.

Las unidades administrativas adscritas a la SGAPDS que tienen a su cargo la coordinación a nivel nacional del PROAGUA, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, son la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento y la Gerencia de Potabilización y Tratamiento.

Las unidades administrativas de la CONAGUA que interactúan con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para la operación del PROAGUA son los Organismo de Cuenca y las Direcciones Locales, en su respectivo ámbito territorial de competencia.

Las actividades de CS de planeación y de promoción para la coordinación interinstitucional, contempladas en este Esquema, se implementarán a partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos originales del PROAGUA.



El presente Esquema de Contraloría Social toma las directrices enmarcadas en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos el 28 de octubre de 2016 por la SFP, en adelante los Lineamientos y constituye la estrategia conforme a la cual se deberán implementar las actividades de CS durante la operación del PROAGUA:

La Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento, tendrá a su cargo las funciones asignadas en el presente Esquema a la Instancia Normativa y las funciones destinadas a la Representación Federal serán efectuadas por las unidades administrativas de los Organismo de Cuenca y las Direcciones Locales de la CONAGUA que coordinan la ejecución del PROAGUA dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia.

Las funciones a cargo de la Instancia Ejecutora serán realizadas por las unidades administrativas de las instituciones o dependencias de los gobiernos estatales o municipales que llevan a cabo la ejecución del PROAGUA, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de éste.

I. Los medios por los cuales se difundirán la información relacionada con el PROAGUA y los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social.

I.1.- la Instancia Normativa realizará la difusión de la información relacionada con las características operativas del PROAGUA y de la CS a través de trípticos que serán distribuidos a la Representación Federal, quien a su vez los compartirá con la Instancia Ejecutora con la finalidad de que esos documentos se tomen en consideración para la elaboración de los materiales que se divulgarán entre la población beneficiaria y los CCS, así como entre las demás instancias interesadas en el tema. La Instancia Normativa publicará en la liga <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloría-social-proagua> los documentos normativos de CS, así como los trípticos para la difusión del PROAGUA y de la CS, los materiales de capacitación.

I.2.- Asimismo, la Instancia Ejecutora proporcionará al CCS, de manera completa y oportuna, la información de las actividades de difusión, por medio de alguno o algunos de los siguientes materiales: trípticos, volantes, folletos, carteles, guías o medios electrónicos a efecto de que realicen las actividades de contraloría social.



I.3.- Una vez validados y aprobados los documentos del Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social por parte de la Secretaría de la Función Pública (SPF), la Instancia Normativa los difundirá en su página de internet en la liga <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloría-social-proagua> y notificará a la Representación Federal mediante una Circular, indicando la liga en donde se podrán consultar. La Representación Federal también difundirá mediante comunicado oficial los documentos antes indicados a la Instancia Ejecutora.

II. Los responsables de organizar la constitución de los CCS y de proporcionar la capacitación y asesoría a los mismos, así como de la captación de sus informes.

II.1.- La Instancia Normativa será responsable de promover e implementar la estrategia de CS del PROAGUA de conformidad con los Lineamientos y las Reglas de Operación del mismo. La promoción e implementación de la CS podrá realizarse con el apoyo de la Representación Federal y las Instancias Ejecutoras de acuerdo a los compromisos asumidos y establecido en el PETCS.

II.2.- La Instancia Normativa capacitará y proporcionará asesoría dirigidas a la Representación Federal y a la Instancia Ejecutora en el desarrollo de las actividades de los CS y en el uso del Sistema Informático de Contraloría Social, en adelante el SICS.

II.3.- Las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de promover la constitución de los CCS y de brindar una adecuada capacitación y asesoría a sus integrantes.

II.4.- Una vez que los CCS realicen las actividades de vigilancia a su cargo, deberá generar un Informe de Comité de Contraloría Social el cual será recopilado por la Instancia Ejecutora para su registro en el SICS.

III.- Los mecanismos de seguimiento a las actividades de CS, así como de sus resultados y, en su caso, la vinculación que éstos tendrán con los mecanismos de denuncia existentes.

III.1.- La Instancia Normativa coordinará y dará seguimiento a las actividades de la CS que lleve a cabo la Instancia Ejecutora y la Representación Federal, verificando el cumplimiento de las actividades a su cargo establecidas en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social en adelante el PATCS, Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social; asimismo supervisará el registro de información en el Sistema Informático de



Contraloría Social.

III.2.- La Representación Federal dará seguimiento a las actividades determinadas en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social en adelante el PETCS; asimismo apoyará en el seguimiento al registro de información en el SICS que lleve a cabo la Instancia Ejecutora.

III.3.- Cuando en una entidad federativa participen dos o más ejecutoras, se deberá elaborar un programa de trabajo entre la Representación Federal con cada una de éstas donde se determinen las metas para cada ejecutora. La Representación Federal elaborará el PETCS a nivel entidad federativa.

III.4.- Derivado del seguimiento a las actividades de CS, la Instancia Normativa realizará al final del ejercicio fiscal en turno, un Informe de Resultados con acciones de mejora y lo enviará a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles.

III.5.- Como consecuencia de las acciones de vigilancia y en caso de encontrarse irregularidades, los CCS o los beneficiarios podrán presentarse quejas o denuncias a través de los siguientes mecanismos:

- Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECC):
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>
- Vía correspondencia: Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000.
- Presencial: En el módulo 3 de la SFP en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Aplicación (App) "Denuncia Ciudadana de la Corrupción"
- El Órgano Interno de Control en la CONAGUA podrá contactarse en Avenida Insurgentes Sur 2416, 2º piso, Colonia Copilco El Bajo, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340.
- En el Artículo 8. Denuncias, de las Reglas de Operación del PROAGUA se establecen los mecanismos institucionales establecidos en la CONAGUA para la atención de las denuncias ciudadanas, con motivo de las irregularidades presentadas en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales.



III.6.- La Instancia Ejecutora dará a conocer a los CCS y a la población beneficiaria los mecanismos para la captación y atención de quejas y denuncias y los orientará en su presentación.

IV.- Las actividades cuya realización podrán convenir la Instancia Normativa y la Representación Federal con la Instancia Ejecutora.

IV.1.- Para la implementación del PROAGUA, la CONAGUA y el gobierno de cada entidad federativa firman un Convenio Marco de Coordinación en el cual se incluye una cláusula en donde las partes se comprometen a promover la CS.

IV.2.- Una vez firmados los Anexos de Ejecución y Técnicos del PROAGUA, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora firmarán el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social, en adelante PETCS, donde se determinarán las actividades de planeación, promoción y seguimiento a cargo de cada una de esos participantes. El PETCS deberá guardar congruencia y estar alineado con las actividades y plazos establecidos en el PATCS.

IV.3.- Para el cumplimiento de sus funciones de difusión, capacitación, asesoría, recopilación de informes y captación y atención de quejas y denuncias, la Instancia Ejecutora podrá convenir el apoyo del Órgano Estatal de Control con base en los acuerdos de colaboración correspondientes.